



Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz
Tribunal Superior de Justicia

TOMO: CIX

REGISTRO: 16

FOLIO: 32 / 33

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2.020.-

Y VISTO:

El Decreto Nº 0891/2020 dictado el día 02 de Agosto del corriente año por el Poder Ejecutivo Provincial, relacionado con la situación epidemiológica existente en diversas localidades de la Provincia de Santa Cruz, por la presencia del nuevo Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 2º del citado Decreto Provincial, se resolvió limitar la circulación de personas en el ámbito de las ciudades de 28 de Noviembre, Río Turbio, El Calafate, Puerto San Julián y zonas de influencia de acuerdo a la terminación del número de documento de identidad, conforme a la modalidad determinada en el mismo.-

Que, en el Artículo 8º de dicho instrumento se resolvió dispensar a partir del día 02 de Agosto ppdo., a los trabajadores estatales que prestan servicios en las delegaciones de las localidades de 28 de Noviembre, Río Turbio, El Calafate y Puerto San Julián, encuadrados en los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y personal docente del Consejo Provincial de Educación, del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde la mencionada fecha y por el término de catorce (14) días.-

Que, por resolución dictada por esta Presidencia con fecha 1º de Agosto de 2.020, "Ad-referendúm" del Excmo. Tribunal Superior de Justicia e inscripta al Tomo CIX, Registro 15, Folio 29/31, se dispuso asueto judicial -con suspensión de plazos procesales y administrativos- en la totalidad de las dependencias judiciales de Río Turbio, 28 de Noviembre y El Calafate, durante los días 03 al 07 de Agosto inclusive. Ello hasta tanto se cuente con información precisa de la situación epidemiológica de dichas

localidades, conforme la cual se evaluará la adopción de las medidas que correspondan.

Que, en virtud de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial y de conformidad con la resolución dictada oportunamente por esta Presidencia, corresponde asimismo tomar medidas preventivas, necesarias y eficaces a efectos de evitar la propagación de dicho virus en la localidad de Puerto San Julián, por lo cual resulta oportuno y conveniente, disponer asueto judicial -con suspensión de plazos procesales y administrativos- en la totalidad de las dependencias judiciales con asiento en esa localidad durante los días 03 al 07 de Agosto inclusive. Ello hasta tanto se cuente con información precisa de la situación epidemiológica de dicha localidad, conforme la cual se evaluará la necesidad de prorrogar o no la medida dispuesta en la presente resolución.

Que, la medida aquí dispuestas se adopta en el marco de la situación epidemiológica imperante al día de la fecha, lo cual implica que de aquí en más y siempre teniendo en cuenta la evolución de la mencionada situación sanitaria, podrán adoptarse otras medidas tendientes a intensificar el proceso gradual de normalización del servicio de justicia o por el contrario, adoptarse de ser necesario, medidas más restrictivas, siempre atendiendo a la necesidad de preservar la salud del Personal Judicial y de las personas que concurren diariamente a los Tribunales.-

Por ello, habiendo sido consensuada la presente resolución con los demás Miembros del Alto Cuerpo y conforme las atribuciones del Art. 34º de la Ley Provincial Nº Uno (según texto ordenado Ley 1.600 y sus modificatorias), la Sra. Presidenta del Cuerpo, Dra. Paula Ernestina LUDUEÑA CAMPOS, "ad-referendúm" del EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º) DISPONER ASUETO JUDICIAL -con suspensión de plazos procesales y administrativos- en la totalidad de las dependencias judiciales de la localidad de Puerto San Julián, durante los días 03 al 07 de Agosto inclusive. Ello hasta tanto se cuente con información precisa de la situación epidemiológica en dicha localidad, conforme la cual se evaluará la adopción de las medidas que correspondan.

2º) Regístrese. Comuníquese. Notifíquese al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz. Publíquese en la página web de este Poder Judicial. Tomen nota Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia, Dirección de Administración



Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz
Tribunal Superior de Justicia

(Prosecretaría), Dirección General de Administración (Contaduría) y
Dirección de Informática.-

PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA